AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Información pública de expediente para instalación de caseta prefabricada en suelo no urbanizable, en Obregón.

Doña Reyes Maza Cuesta ha solicitado autorización para la instalación de caseta prefabricada en el barrio de Obregón en una finca clasificada por el planeamiento municipal como suelo no urbanizable.

Lo que se somete a información publica, por plazo de un mes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, a efectos de que quienes se consideren interesados en el expediente puedan presentar cuantas alegaciones tengan por convenientes.

Villaescusa, 9 de marzo de 2006.–El alcalde, Eduardo Echevarría Lavín.

06/3399

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales en el municipio de Voto, expedientes números A-39/05377 y V-39/00633.

Peticionario: «Inversiones AIC 2004, S. L.».

CIF número: B-95312559.

Domicilio: Calle Ramón y Cajal, 1 B, 48980 Santurtzi (Vizcaya).

Nombre del río o corriente: Río Clarín.

Punto de emplazamiento: San Miguel de Aras.

Término municipal y provincia: Voto (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de siete viviendas unifamiliares y vertido de aguas residuales en la zona de policía de la margen izquierda del río Clarín, en San Miguel de Aras, término municipal de Voto (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Voto, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de enero de 2006.–El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/1179

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas en los municipios de Los Corrales de Buelna y Arenas de Iguña, expediente número A-39/05453.

Asunto: Solicitud de Concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Don Roberto Fernández Vélez.

NIF número: 13885363-X.

Domicilio: Calle San Cristóbal, 34, 39450 Arenas de Iguña (Cantabria)

Nombre del río o corriente: Fuente El Pastor.

Nombre y código del río de confluencia: Besaya 1/1500/100.

Caudal solicitado: 0,17 l/seg.

Punto de emplazamiento: Las Brañas, San Andrés.

Términos municipales y provincia: Los Corrales de Buelna y Arenas de Iguña (Cantabria).

Destino: Usos ganaderos y doméstico (sin consumo humano).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de aprovechamiento de 0,16 litros por segundo de agua de la fuente El Pastor, en las Brañas/San Andrés, término municipal de Los Corrales de Buelna (Cantabria), con destino a usos ganaderos y doméstico (sin consumo humano) en Bostronizo, término municipal de Arenas de Iguña.

La captación se realizará directamente del manantial mediante una arqueta de 50 x 40 cm. La conducción se realizará por medio de una manguera de 3/4 de pulgada que irá enterrada por el monte y orilla del camino en una longitud total de unos 4.000 metros. Dispone de un depósito regulador de unos 7.000 litros de capacidad. Las aguas irán destinadas a los abrevaderos situados en las parcelas números 96, 102, 104, 108, 109 y 110 de Bostronizo y nave ganadera. Asimismo, se abastecerá para uso doméstico a un caserío existente, durante una temporada de seis meses al año.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en los Ayuntamientos de Los Corrales de Buelna y de Arenas de Iguña, o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2°, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 24 de febrero de 2006.–El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/2757

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de edificios en el municipio de Mazcuerras, expediente número A-39/05423.

Peticionario: Ministerio de Defensa.

CIF número: S 2830209I.

Domicilio: Paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid.

Nombre del río o corriente: Arroyo Ceceja y arroyo innominado.

Punto de emplazamiento: Ibio.

Término municipal y provincia: Mazcuerras (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de 3 edificios (oficinas, depósito de sementales y andador) en la zona de policía de la margen derecha del arroyo Ceceja, de 3 edificios (garajes almacenes, almacén y parada) en la zona de policía de la margen izquierda de un arroyo innominado (afluente del arroyo Ceceja) y de 1 edificio (cuarentena) en la zona de policía de ambos arroyos, en Ibio, término municipal de Mazcuerras (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Mazcuerras, o en la Confederación

Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de marzo de 2006.–El secretario general, P. D. el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.

06/3796

7.4 PARTICULARES

OFICINA LIQUIDADORA DE CASTRO URDIALES

Notificación de liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003 de 17 de diciembre, adjunto remitimos los datos relativos al contribuyente y al acto, cuya notificación no ha sido posible efectuar por causas no imputables a esta Oficina Liquidadora.

SUJETO PASIVO: DON FRANCISCO JAVIER SETIÉN GÓMEZ Y DOÑA MÓNICA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.
DOMICILIO: CALLE ATAÚLFO ARGENTA, 4, 5ºB. 39700 CASTRO-URDIALES.
CONCEPTO IMPOSITIVO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.
EXPEDIENTE NÚMERO: 5358/04.
ÓRGANO ACTUANTE: OFICINA LIQUIDADORA DE CASTRO URDIALES, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA.
DOMICILIO DEL ÓRGANO ACTUANTE: CALLE VENANCIO BOSCO, 20. BAJO. 39700 CASTRO URDIALES.
PLAZO PARA COMPARECER ANTE EL ÓRGANO ACTUANTE: QUINCE DÍAS NATURALES DESDE EL MOMENTO DE LA PUBLICACIÓN EN EL B.O.C., DEL PRESENTE EMPLAZAMIENTO.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ruega a usted tenga a bien admitir el presente escrito.

Castro Urdiales, 21 de marzo de 2006.–El liquidador, José Antonio Jordana de Pozas Gonzálbez.

06/4052

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución por la que se acredita a empresa como Entidad de Control de Calidad de la Edificación.

En virtud de solicitud de autorización para la acreditación de Entidades de Control de Calidad de la Edificación, formulada por la Empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.») con domicilio social en Polgno. Industrial de Guarnizo, C/ Sainz y Trevilla, 72 A-Centro de Negocios Guarnizo, oficina 208-39611 Guarnizo (Cantabria), la Consejería de Obras Públicas y Vivienda ha instruido el correspondiente procedimiento administrativo en el que se han concretado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 19 de octubre de 2005, don José Santiago Vega Garrido en nombre y representación de la Empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.»), presenta solicitud de acreditación como Entidad de Control de Calidad de la Edificación en los Grupos A, B y C - Categoría 1ª según el art. 4 del Decreto 47/2003, de 8 de mayo, para la acreditación de Entidades de Control, en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Segundo.- Con fecha 22 de noviembre de 2005, la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, inicia el correspondiente procedimiento de concesión de acreditación, nombrando Instructor a don Ignacio Martínez de Simón Manero, Jefe de Sección de Vivienda y Calidad de la Edificación, y notificándoselo al interesado.

Tercero.- Con fecha 28 de febrero de 2006 el Instructor del procedimiento de acreditación, previos los trámites oportunos, realiza la correspondiente inspección y auditoria de la empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.»), levantando un acta de conformidad, que es suscrita por el interesado.

Cuarto.- Con fecha 6 de marzo de 2006 el Director General de Vivienda y Arquitectura emite la siguiente propuesta de resolución:

Acreditar a la Empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.») para desarrollar sus funciones como Entidad de Control de Calidad en la Edificación, según determina la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, por reunir todos los requisitos reglamentarios exigidos por el Decreto 47/2003 precitado, habiendo sido auditada por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura como Organismo Acreditador de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Dicha acreditación queda sujeta al cumplimiento de la siguientes condiciones:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el Organismo Acreditador de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.
- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- La presente acreditación tendrá validez por un período de cinco años, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, quedando supeditada asimismo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Decreto 47/2003, de 8 de mayo.

Inscribir, a la Empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.»), en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación Acreditadas con el Nº 002EC1ABC06, adscrito a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura.

Publicar la Resolución de Acreditación en el Boletín Oficial de Cantabria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 47/2003, de 8 de mayo, para la acreditación de Entidades de Control, el Consejero de Obras Públicas y Vivienda es el órgano competente para resolver sobre la acreditación de la Entidad de Control de Calidad y su correspondiente asiento en el Registro de Entidades de Control de Calidad de la Edificación Acreditadas.

Segundo.- Se ha seguido el procedimiento establecido en el precitado Decreto 47/2003.

Tercero.- El objeto del presente procedimiento es la solicitud de acreditación de la Empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.») como se ha descrito en el antecedente de hecho primero, según así ha quedado acreditado en el procedimiento.

Cuarto.- Según el acta de conformidad suscrita y la propuesta de Resolución, la acreditación solicitada por la Empresa INCOSA («Investigación y Control de Calidad S. A.») cumple todos los requisitos reglamentarios para obtener la acreditación solicitada, descrita en el antecedente de hecho primero, con las condiciones que se indican a continuación:

- Las inspecciones anuales se realizarán por el organismo acreditador de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, conforme a las normas de inspección establecidas para las mismas.
- Cualquier variación en las condiciones que sirvieron de base para la acreditación de la Entidad de Control de Calidad, deberá ser comunicada a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.